

CONTRATO PLUXEE. GOBIERNO

Lugar y fecha: Irapuato, Guanajuato a 06/03/2025

DATOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE GOBIERNO			
Nombre de la Dependencia o Entidad: Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.			Fecha de creación o constitución: 02/11/1984
RFC: JAP841102C29			
Domicilio Fiscal:			
Calle Boulevard (BLVD.): Prolongación Juan José Torres Landa entre calle 1RO de Mayo y calle Díaz Ordaz	Núm. Ext. 1720	Núm. Int.	Colonia Independencia
Alcaldía /Municipio Irapuato C.P. 36559 Ciudad Irapuato	Estado Guanajuato		
Teléfono 462 606 9100	Ext		
Domicilio de Entrega (solo en caso de que sea distinto al Domicilio Fiscal):			
Calle entre calle y calle	Núm. Ext.	Núm. Int.	Colonia
Alcaldía /Municipio	C.P.		
Ciudad	Estado	Teléfono	Ext.
Responsable:			
Régimen Fiscal 603 - Persona Moral con Fines No Lucrativo		Uso del CFDI G03 Gastos en general	
Card Carrier: ☐ Nacional ☐ Regional			

NOMBRAMIENTO DEL TITULAR		Núm. Empleados 410
LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA Y HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL, EN CALIDADES DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL RESPECTIVAMENTE.		
a) Como se acredita mediante nombramiento otorgado el 7 de noviembre de 2024, emitido en sesión de Ayuntamiento, teniendo el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto. b) Como se acredita mediante Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Irapuato, Estado Guanajuato,		
Teléfono 462 606 9100	Ext.	Correo electrónico: rcastaneda@japami.gob.mx

Servicio PLUXEE	Facturación en los Cargos ¹	Dispersión	Día de Dispersión	Puntos de entrega	Monto de compra ²
Tienda	Catorcenal	Catorcenal	30	1	Mínimo \$374400
					Máximo \$4492800

LISTA DE PRECIOS VIGENTES PLUXEE					
Las Partes acuerdan que, a la fecha de firma del presente Contrato la Lista de Precios vigentes, la cual se incluye con fines informativos, es la siguiente:					
CONCEPTO	PRECIO DE LISTA	CON CARGO A	DESCUENTO	VIGENCIA DEL DESCUENTO	PRECIO FINAL
Cargo Administrativo Pluxee		Dependencia o Entidad			0%
Envío B2B	\$192.00	Dependencia o Entidad	100%	31/12/2027	\$0
Envío B2C	\$136.00	Tarjetahabiente	100%	31/12/2027	\$0
Tarjetas Titular, Stock, Pensión con CHIP EMV	\$97.00	Dependencia o Tarjetahabiente	100%	31/12/2027	\$0
Reposición/ Renovación de Tarjeta con CHIP EMV	\$97.00	Dependencia o Tarjetahabiente	100%	31/12/2027	\$0
Cargo por dispersión de fondos	\$2.00	Dependencia o Entidad	100%	31/12/2027	\$0
Apoyo para generación de pedido B2B	\$361.00	Dependencia o Entidad	100%	31/12/2027	\$0
Apoyo para generación de pedido B2C	\$23.00	Dependencia o Entidad	100%	31/12/2027	\$0
Depósito no referenciado	\$361.00	Dependencia o Entidad	100%	31/12/2027	\$0.00
Aclaración impropcedente	\$487.00	Tarjetahabiente	100%	31/12/2027	\$0.00
Cargo por saldo insuficiente	\$4.50	Tarjetahabiente			\$4.00
Consulta de saldo SMS	\$3.50 a \$5.00	Tarjetahabiente			\$3.5 a \$5.00
Consulta de saldo IVR	\$1.50	Tarjetahabiente			\$1.50

DATOS INTERNOS Y DE ADMINISTRACIÓN		COBRO TARJETA SUBSECUENTE	
Nombre del Asesor Comercial	Validación Gerencia Comercial	Tarjeta Titular/ Pensión/ Renovación	☒ Dependencia
Maria Guadalupe Estrada Orozco	José Candelario Solache Pech	Tarjeta Adicional:	☒ Dependencia ☐ Tarjetahabiente
Venta:	Indicar número/s de cliente:	Tarjeta Reposición	☒ Dependencia ☐ Tarjetahabiente
Nueva ☐	526603		
Renovación ☒			
Up-sell ☐			
Cross-sell ☐			
Ampliación ☐			

☒ Por medio de la presente, la Dependencia o Entidad otorga su autorización expresa para que PLUXEE contacte o sea contactado directamente por los titulares de los Datos Personales proporcionados por la Dependencia o Entidad, lo anterior con la finalidad de brindar servicios relacionados con el objeto del presente Contrato, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa los servicios de atención telefónica, aclaraciones y programas de bienestar, PLUXEE será responsable de cumplir en todo momento con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás normatividad aplicable. Los titulares de los Datos Personales podrán ejercer en cualquier momento sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

"DEPENDENCIA O ENTIDAD"
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO..

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA.
DIRECTOR GENERAL.

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL.
APODERADO LEGAL.

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"PLUXEE"
PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CARLOS FERRER MARULANDA.
APODERADO LEGAL.

Gobierno
pluxee
Jurídico

1 Se refiere al periodo de facturación de las cuotas del servicio contratado.

3 Se refiere a los montos autorizados para la compra en relación con la vigencia del contrato y los cuales deben corresponder al oficio de adjudicación.

CONTRATO PLUXEE. GOBIERNO

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte "La Dependencia o Entidad" representada por el Titular según se establece en la Caratula del Contrato y por la otra parte PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por CARLOS FERRER MARULANDA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "PLUXEE", a quienes conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I. Declara PLUXEE:

A. Constitución: i) Ser una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Y Farráez, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 46,000. ii) Haber reformado en su totalidad los estatutos sociales, según consta en la escritura pública número 4,748 de fecha 23 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 46,000. iii) Mediante escritura pública número 32,041 de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, fue protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 5 de mayo de 2010, en la cual fue aprobado el cambio de denominación de Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V. a Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V. iv) Mediante escritura pública número 100,166 de fecha 06 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, fue protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 01 de septiembre de 2023, en la cual fue aprobado el cambio de denominación de Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V. a Pluxee México, S.A. de C.V.

B. Facultades de representación: Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se acredita con el testimonio notarial número 93,629 de fecha 31 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas, de forma alguna, surtiendo todos sus efectos legales, y no requiere de autorización y/o ratificación alguna, por parte de órgano colegiado, ni por superior jerárquico para cumplir con el presente contrato y sus anexos.

C. Domicilio: Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones Boulevard (BLVD.) Miguel de Cervantes Saavedra, Número Exterior 251, Número Interior Piso 6, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

II. Declara LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

A. Dependencia o Entidad: Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 193 fracción I y 194 fracción II, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

B. Tipo de Contratación: Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa con fecha 06/03/2025, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o del ordenamiento de adquisiciones de su respectivo Estado y demás correlativos de su reglamento.

C. Recursos: Que la contratación de los servicios objeto del presente Contrato comprenden durante el periodo de 06/03/2025 al 31/12/2027, solicitado por el Departamento o Área de Dirección General de esta DEPENDENCIA O ENTIDAD, la cual se encuentra contemplado dentro de su plan de desarrollo constitucional, contando con recursos Propios del Organismo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o del ordenamiento de adquisiciones de su respectivo Estado o conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, además de otras leyes aplicables.

D. Facultades del Titular: En Sesión de Ayuntamiento número 3 Ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos el nombramiento de Roberto Castañeda Tejeda, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

Roberto Castañeda Tejeda, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes, para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato.

El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Irapuato, Estado Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato.

E. Domicilio: Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir cualquier clase de notificación el ubicado en: domicilio fiscal señalado en caratula del presente Contrato.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato y convienen en otorgar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Con estricta sujeción a las estipulaciones de este Contrato y sus Anexos, PLUXEE se obliga a emitir las TARJETAS PLUXEE de acuerdo con las necesidades de la Dependencia o Entidad, a fin de que este pueda designar a los TARJETAHABIENTES que podrán canjear los fondos disponibles en las mismas para el pago de los bienes y/o servicios en los Establecimientos Afiliados ubicados en el territorio nacional, de acuerdo con las características y limitaciones específicas de cada una de las TARJETAS PLUXEE. PLUXEE se compromete a prestar el Servicio conforme a las buenas prácticas comerciales y de acuerdo con lo previamente solicitado por la Dependencia o Entidad. La TARJETA PLUXEE que se contemplan en el presente Contrato son las siguientes:

Monedero Electrónico Tienda. Son los monederos electrónicos o tarjetas plásticas con chip que PLUXEE emite al la Dependencia o Entidad con el objeto de que puedan tener acceso a través de ellas a las dispersiones de fondo para el canje por artículos de despensa en los Establecimientos Afiliados.

Para efectos de este Contrato, se entenderá la siguiente definición:

Cargo Administrativo PLUXEE: Es el porcentaje que deberá de cubrir la Dependencia o Entidad por la administración y gestión operativa del Servicio, calculado sobre el monto total de la dispersión conforme a lo establecido en el Carátula del presente Contrato.

SEGUNDA. - ANEXOS. - Los siguientes documentos son Anexos del presente Contrato y por lo tanto formarán parte integrante del mismo:

- a. **Carátula del Contrato PLUXEE**
- b. **Anexo 1:** Carta de Adjudicación, Fallo o Bases de Licitación; cualquiera que sea su caso, que acredite la solicitud para la prestación del servicio.
- c. **Anexo 2:** Cotización u Ofertas Presentadas a la Entidad o Dependencia
- d. **Lista de Precios PLUXEE:** La cual podrá ser consultada en los dominios web de PLUXEE: <https://www.pluxee.mx/precios/>
- e. **Guía práctica para pagos referenciados**

Los términos y condiciones previstos en este Contrato serán aplicables a los Anexos, en caso de discrepancia prevalecerá lo señalado en el presente Contrato, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE PLUXEE.- Sin perjuicio de las obligaciones contraídas conforme al presente Contrato, PLUXEE se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Llevar a cabo todos los trabajos y actividades necesarias para el cabal cumplimiento del presente Contrato; **2.** Destinar los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para dar cumplimiento al presente Contrato; **3.** Llevar a cabo la preparación, estudio, planeación, organización, estructuración y ejecución del Servicio PLUXEE de acuerdo con lo solicitado por la Dependencia o Entidad; **4.** Notificar respecto de cualquier error, anomalía, desperfecto y/o equivocación en relación con el Servicio PLUXEE; **5.** Llevar a cabo las pertinentes correcciones, rectificaciones, enmiendas y reposiciones en relación con el Servicio PLUXEE, previa solicitud que resulte procedente por parte de la Dependencia o Entidad, así como realizar el retiro o ajuste de saldos que corresponda a la Tarjeta o Tarjetas en las que se hubiere hecho una Solicitud de Fondos errónea atribuible a PLUXEE, situación que deberá ser comunicada a la Dependencia o Entidad de manera inmediata al momento en que PLUXEE tenga conocimiento del error; **6.** Utilizar de forma adecuada e idónea la información, propiedad de la Dependencia o Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y en cumplimiento y apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares ("LPD") y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita ("LPI"); **7.** Cuidar el prestigio, calidad, marcas y demás elementos de la propiedad intelectual e industrial, propiedad de la Dependencia o Entidad, a través de los fines y usos del Servicio PLUXEE; **8.** Cualquier otra obligación directa o indirecta derivada de la celebración del presente Contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.- Sin perjuicio de las obligaciones contraídas conforme al presente Contrato, la Dependencia o Entidad se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Llevar a cabo las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de sus obligaciones amparadas bajo el presente Contrato; **2.** Pagar los Cargos y la(s) contraprestaciones(s) pactadas en el tiempo y forma convenido; **3.** Cumplir con cualquier otra obligación directa o indirecta derivada de la celebración del presente Contrato o mandamiento judicial alguno que sea notificado o dado a conocer por alguna ley vigente o de nueva creación; **4.** Informar a PLUXEE, a través del Centro de Atención Telefónica o de cualquiera otro canal de comunicación indicado por PLUXEE de cualquier anomalía en el uso del Servicio PLUXEE contratado; **5.** Autorizar a PLUXEE, para que realice el retiro o ajuste de saldos que corresponda a la Tarjeta o Tarjetas en las que se hubiere hecho una Solicitud de Fondos errónea; **6.** En su caso autorizar el cargo a las Tarjetas PLUXEE por los servicios por cuenta del Tarjetahabiente.

Asimismo, la Dependencia o Entidad será responsable de llevar y mantener un control eficiente de las Tarjetas PLUXEE, por lo cual, una vez entregadas a la Dependencia o Entidad, PLUXEE se deslinda de toda responsabilidad derivada de la entrega equivocada o del uso no adecuado de las TARJETA PLUXEE, la omisión o el retraso en la entrega de las mismas o la entrega de TARJETAS PLUXEE mutiladas, alteradas, deterioradas o con alguna anomalía, o de algunas otras situaciones que pudieren presentarse derivado de ello a los TARJETAHABIENTES.

QUINTA. - VIGENCIA, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. - La vigencia del presente Contrato y cada uno de sus Anexos será a partir del día 06/03/2025 hasta el día 31/12/2027. Una vez concluido el término anteriormente señalado, se entenderá que el presente Contrato se encuentra terminado. Por otra parte, la Entidad o Dependencia podrá solicitar una prórroga a la Vigencia del Contrato, la cual deberá de constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio firmado por ambas partes.

- a) **Rescisión del Contrato.** - Las PARTES acuerdan en que la parte incumplida tendrá para subsanar el incumplimiento de la obligación dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por la parte afectada. En caso de que la parte incumplida haya hecho caso omiso, la parte afectada podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin pena alguna; bastando para ello una notificación a la parte incumplida.
- b) **Terminación Anticipada.** - La Dependencia o Entidad podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, siempre y cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o autoridad competente. Lo anterior, la Dependencia o Entidad deberá de notificar por escrito dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha efectiva de terminación, asimismo la Dependencia o Entidad reembolsará a PLUXEE los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Las PARTES acuerdan que cualquier supuesto de terminación del Contrato, la Dependencia o Entidad se compromete en realizar el pago a PLUXEE de las obligaciones subsistentes por la prestación de servicios que hayan sido devengados.

SEXTA. - MONTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO. - Como contraprestación por el otorgamiento del servicio objeto de este Contrato la Dependencia o Entidad pagará a PLUXEE las cantidades, por los conceptos y en la forma que se indican en el presente Contrato, sus

Anexos y en la Lista de Precios PLUXEE, todos ellos más el impuesto al valor agregado (IVA). Para el cálculo del Cargo administrativo PLUXEE aplicará sobre el monto total de la Dispersión de fondos indicado en el Carátula del presente Contrato.

- a. **Forma de pago.** Para la Dispersión de Fondos, Cargo Administrativo PLUXEE y el Cargo por Dispersión de Fondos, la Dependencia o Entidad se obliga a efectuar el pago previamente a la dispersión, PLUXEE ejecutará la dispersión una vez acreditada el pago en su totalidad en su cuenta bancaria, en cuanto a otros conceptos aplicables establecidos en este Contrato, el pago se efectuará el mismo día del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Se comparte la "Guía práctica para pagos referenciados" como Anexo "e".
- b. **Facturación del servicio.** Para efectos de lo anterior, PLUXEE se obliga a entregar la factura con los requisitos fiscales y vigentes, el cual, le ha sido mostrado a la Dependencia o Entidad y está de acuerdo con la estructura del mismo, y se pondrá a disposición de la Dependencia o Entidad de manera inmediata, una vez realizado el respectivo pedido, por lo tanto, la Dependencia o Entidad se obliga en descargar en el portal de PLUXEE las facturas en el siguiente link: <https://v2.dito.com.mx/Dito.Web/IssuePortal/PLUXEE?returnUrl=%2fDito.Web%2fIssuePortal%2fPLUXEE%2fPLUXEE-Income%2fDocumentList>

La falta de pago oportuno de cualquier CFDI emitido por PLUXEE generará a partir del día siguiente del incumplimiento en el pago, gastos financieros conforme a las disposiciones aplicables vigentes para la Dependencia o Entidad, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que en su caso correspondieren y la cancelación en su caso del Servicio PLUXEE objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para PLUXEE. PLUXEE se reserva el derecho de no liberar nuevas dispersiones de fondos a la Dependencia o Entidad y/o suspender el SERVICIO PLUXEE, incluyendo las Transacciones Electrónicas con las Tarjetas PLUXEE, lo anterior hasta que dichas facturas se encuentren totalmente pagadas; esto no se entenderá incumplimiento a las obligaciones establecidas de PLUXEE.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan que de acuerdo con las necesidades de la Dependencia o Entidad podrá modificarse este Contrato, el cual deberá constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio.

OCTAVA. - MÉCANICA DE OPERACIÓN. - Para llevar a cabo la prestación y operación del SERVICIO PLUXEE, LAS PARTES estarán a lo indicado y estipulado en la "Guía Portal Cliente Pluxee" de acuerdo con la TARJETA PLUXEE que se trate. A fin de llevar a cabo la operación de los Monederos Electrónicos Tienda, PLUXEE pone a disposición durante la vigencia del Contrato para que la Dependencia o Entidad utilice el portal en el sitio www.portal.cliente.pluxee.mx para que la Dependencia o Entidad administre los movimientos de sus TARJETAS PLUXEE (altas, bajas, solicitudes, traspasos) y realice las solicitudes de fondos en sus TARJETAS PLUXEE. Siendo su total y absoluta responsabilidad la designación del administrador interno el cual dará mantenimiento y operará su cuenta en el sistema PLUXEE. Para llevar a cabo la operación a través de los portales de internet señalados, PLUXEE habilitará a la Dependencia o Entidad un usuario y sub-administradores (de ser necesario) en cada una de ellas, mismos que serán gestionados por la Dependencia o Entidad bajo su propia responsabilidad y control, así como, la actualización de las Tarjetas activas, PLUXEE no será responsable por errores en las solicitudes de dispersión atribuibles a la Dependencia o Entidad, quien deberá realizar el pago de la totalidad de los montos dispersados, así como del Cargo Administrativo PLUXEE, los cuales, en ningún caso serán reembolsables.

Tomando en consideración la mecánica operativa del Sistema PLUXEE, la Dependencia o Entidad reconoce que será exclusivamente su responsabilidad y de sus Tarjetahabientes: **A.** Verificar que las Tarjetas PLUXEE se encuentren vigentes, firmadas y sin alteraciones o mutilación de ninguna especie; **B.** Instruir a sus Tarjetahabientes a efecto de firmar la Tarjeta PLUXEE, dicha firma deberá coincidir con las de su identificación oficial; **C.** Informar a sus Tarjetahabientes que deberán presentar una identificación oficial cuando esta le sea requerida al momento de hacer un pago con la Tarjeta PLUXEE en el Establecimiento Afiliado.

La Dependencia o Entidad libera a PLUXEE de toda responsabilidad en el caso en que los Establecimientos Afiliados se rehúsen a admitir las Tarjetas PLUXEE por causas de desperfecto o suspensión del servicio de las TPV, o por presentar una Tarjeta PLUXEE mutilada, alterada, deteriorada o con alguna anomalía que impida su aceptación en los Establecimientos Afiliados, así como por la existencia de otros motivos por los cuales no puedan ser realizadas las operaciones con las Tarjetas PLUXEE.

PLUXEE no será responsable por el proceso no exitoso de las operaciones y/o transacciones que por motivos de comunicación de la red de comunicación con el Establecimiento Afiliado generen problemas de enlace de comunicación. Los siguientes cargos serán descontados del saldo de las Tarjetas PLUXEE: Cargo por Saldo Insuficiente, Cargo por uso en comercio no autorizado y el Cargo por Aclaración Improcedente. PLUXEE se deslinda de toda responsabilidad por el mal uso que se haga de las Tarjetas PLUXEE una vez recibidas por la Dependencia o Entidad, ya sea por el Tarjetahabiente o por cualquier persona que porte la Tarjeta PLUXEE.

NOVENA. - ROBO Y/O EXTRAIVIO. - En caso de que las Tarjetas PLUXEE hayan sido robadas a la Dependencia o Entidad o al Tarjetahabiente, o hayan sido extraviadas o perdidas por estos, será su responsabilidad reportarlo de inmediato a PLUXEE vía telefónica mediante los teléfonos (55) 50 91 24 14 o a través de cualquier otro canal de comunicación indicado en el documento de instrucción que es entregado al momento de recibir las Tarjetas PLUXEE, lo anterior, con el fin de desactivar dicha Tarjeta. Una vez hecho esto y a solicitud de la Dependencia o Entidad en el portal de PLUXEE, se emitirá una nueva Tarjeta PLUXEE.

DÉCIMA. - RECONOCIMIENTO DE TRANSACCIONES. - La Dependencia o Entidad reconoce que todas las Transacciones Electrónicas realizadas con las Tarjetas PLUXEE son exclusiva responsabilidad del Tarjetahabiente y de si mismo, por lo cual, una vez que la Transacción Electrónica haya sido autorizada, la operación de compra - venta será válida y el importe de dicha operación será descontada del saldo de la Tarjeta PLUXEE independientemente de la autenticidad del NIP (firma electrónica) y/o firma autógrafa del Tarjetahabiente, en cuyo caso no podrá reclamar indemnización o cantidad alguna a PLUXEE por el mal uso del Servicio PLUXEE, por el robo, extravío total o parcial de la Tarjetas PLUXEE o por cualquier otra causa derivada por o de transacciones fraudulentas o anormales, salvo por lo previsto en la Cláusula Novena del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - COSTOS, DERECHOS E IMPUESTOS. - Cada parte pagará los costos, gastos, honorarios, impuestos y derechos que incurran en la negociación, firma y cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato. Asimismo, LAS PARTES acuerdan a que cada una de ellas se obliga a calcular el acreditamiento y deducibilidad en apego y cumplimiento a las normas y leyes fiscales vigentes y aplicables dentro del territorio nacional. Cada parte pagará cualquier sanción que se llegase a generar por el incumplimiento del presente Contrato, así como por cualquier sanción impuesta por autoridad facultada y competente, debiéndose demostrar fehacientemente esta sanción en la cual se estipule que se deriva por el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES están conformes en que cada una de ellas utilizará los elementos humanos y materiales que requieran y juzguen necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente instrumento y bajo su subordinación, por lo que expresamente manifiestan que el presente Contrato es de naturaleza estricta y esencialmente mercantil y consecuentemente no existe, ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre PLUXEE y la Dependencia o Entidad o sus empleados y viceversa; por lo que ninguna de las partes en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad de patrón y/o patrón sustituto y/o solidario. Por lo anterior cada una de LAS PARTES se obliga a sacar a salvo y en paz a la otra en caso de la instauración de algún procedimiento legal por parte de sus empleados en contra de la otra.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se obligan por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha de firma de este Contrato, a mantener en estricto secreto y confidencialidad; y por lo mismo, a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, cualquier información, nombres, papeles, figuras, estudios, mecánicas, documentos, correos electrónicos, medios ópticos y digitales, o cualquier otra información referente, directa o indirectamente, relacionada con los negocios y las operaciones de la otra parte, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, información comercial, de negocios y sobre asuntos técnicos, confidencial o privada, planes de negocios, comerciales, mercantiles, secretos industriales, materia de propiedad intelectual y todo aquél dato de relevancia, en lo sucesivo "la información" de conformidad con la LPD y cualquier otra Ley vigente en el territorio nacional aplicables al presente contrato. En adición a lo anterior, LAS PARTES no podrán revelar o hacer uso de la información de forma que puedan obtener un beneficio y/o lucro indebido o ilícito en perjuicio de la otra y/o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a la parte reveladora y/o a sus afiliadas, subsidiarias, asociadas y/o relacionadas, en sus relaciones con sus clientes, socios comerciales, terceros y/o prospectos de clientes. No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no será aplicable en caso de que: **I.** Sea o pase a ser de dominio público por un motivo ajeno a una falta por la parte receptora; **II.** Sean ya conocidas por la parte receptora antes incluso de su divulgación, y si esta última está en condiciones de probarlo.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - LAS PARTES convienen expresamente que cada una de ellas es propietaria de su propiedad intelectual preexistente, la cual se considerará "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" en los términos del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DATOS PERSONALES. - PLUXEE hace del conocimiento a la Dependencia o Entidad que los datos personales que mediante el presente Contrato proporcionan libre y voluntariamente ya se de las personas físicas relacionadas a él o en su caso sus propios datos, estarán sujetos a las disposiciones de los Avisos de Privacidad de PLUXEE, los cuales podrán ser consultados en el domicilio ubicado en Boulevard (BLVD.) Miguel de Cervantes Saavedra, Número Exterior 251, Número Interior Piso 6, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y/o en la dirección electrónica donde se encuentra su página de Internet la cual es www.pluxee.com.mx.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. - Toda notificación en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito entendiéndose de carácter personal y deberá ser entregada en forma fehaciente en los domicilios fiscales que para tal efecto señalan las partes en el presente Contrato. De igual forma, la Dependencia o Entidad autoriza que dichas notificaciones se realicen en el correo electrónico del Titular de la Dependencia o Entidad, entendiéndose como realizadas el día hábil siguiente al de su envío. Cualquier cambio en los domicilios físicos y/o electrónicos mencionados en las declaraciones de este Contrato y en la presente Cláusula, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitante con por lo menos 10 (Diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio domiciliar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - PLUXEE podrá transferir, ceder, enajenar y/o cualquier acto similar de forma gratuita u onerosa cualesquiera derechos y obligaciones mediando únicamente notificación por escrito a la Entidad o Dependencia cuando dicha transferencia se trate a empresas subsidiarias, afiliadas, asociadas, controladas, controladoras y/o relacionadas a PLUXEE.

DÉCIMA OCTAVA. - TITULARIDAD DE RESULTADOS. - La Dependencia o Entidad expresamente acepta que todos y cada uno de los reportes e información generada durante el presente Contrato, así como de los materiales utilizados en el periodo de este serán propiedad exclusiva de PLUXEE.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Irapuato, Guanajuato, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.

Leído el presente Contrato y enteradas LAS PARTES de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado de común acuerdo en Irapuato, Guanajuato a 06/03/2025.

"DEPENDENCIA O ENTIDAD"
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. .

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA.
TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL.
APODERADO LEGAL.

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"PLUXEE"
PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CARLOS FERRER MARULANDA.
APODERADO LEGAL.

CONTRATO MONEDERO ELECTRÓNICO TIENDA. GOBIERNO

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte "La Dependencia o Entidad" según se describe en la Caratula del Contrato representada por la persona señalada en la Caratula del Contrato y por la otra parte PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por CARLOS FERRER MARULANDA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "PLUXEE", a quienes conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara PLUXEE:

A. Constitución: i) Ser una sociedad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, pasada ante la Fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres Y Farráez, Notario, Público número 21 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 46,000. ii) Haber reformado en su totalidad los estatutos sociales, según consta en la escritura pública número 4,748 de fecha 23 de mayo de 1997, pasada ante la Fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 46,000. iii) Mediante escritura pública número 32,041 de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, fue protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 5 de mayo de 2010, en la cual fue aprobado el cambio de denominación de Prestaciones Mexicanas, S.A. de C.V. a Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V. iv) Mediante escritura pública número 100,166 de fecha 06 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, fue protocolizada el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 01 de septiembre de 2023, en la cual fue aprobado el cambio de denominación de Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V. a Pluxee México, S.A. de C.V.

B. Facultades de representación: Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, tal y como se acredita con el testimonio notarial número 93,629 de fecha 31 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas, de forma alguna, surtiendo todos sus efectos legales, y no requiere de autorización y/o ratificación alguna, por parte de órgano colegiado, ni por superior jerárquico para cumplir con el presente contrato y sus anexos.

C. Domicilio: Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones Boulevard (BLVD.) Miguel de Cervantes Saavedra, Número Exterior 251, Número Interior Piso 6, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

II. Declara LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

A. Dependencia o Entidad: Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 193 fracción I y 194 fracción II, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

B. Tipo de Contratación: Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa con fecha 06/03/2025, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o del ordenamiento de adquisiciones de su respectivo Estado y demás correlativos de su reglamento.

C. Recursos: Que la contratación de los servicios objeto del presente Contrato comprenden durante el periodo de 06/03/2025 al 31/12/2027, solicitado por el Departamento o Área de Dirección General de esta DEPENDENCIA O ENTIDAD, la cual se encuentra contemplado dentro de su plan de desarrollo constitucional, contando con recursos Propios del Organismo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o del ordenamiento de adquisiciones de su respectivo Estado o conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, además de otras leyes aplicables.

D. Facultades del Titular: En Sesión de Ayuntamiento número 3 Ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos el nombramiento de Roberto Castañeda Tejeda, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

Roberto Castañeda Tejeda, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes, para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato.

El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Irapuato, Estado Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato.

E. Domicilio: Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir cualquier clase de notificación el ubicado en: domicilio fiscal señalado en caratula del presente Contrato.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato y convienen en otorgar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Con estricta sujeción a las estipulaciones de este Contrato y sus anexos, PLUXEE se obliga a llevar a cabo a favor de La Dependencia o Entidad la prestación del Servicio Tienda a efecto de que los Tarjetahabientes puedan canjear los fondos disponibles para la adquisición de despensas en los Comercios Afiliados dentro del territorio nacional. Las Tarjetas Tienda no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, para adquirir alcohol, tabaco o bienes distintos a despensas. La Dependencia o Entidad será responsable de cumplir con cualesquiera obligaciones legales impuestas por leyes federales o locales, incluyendo las previstas en los artículos 10 y 19 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, los cuales prevén una multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización,

al patrón que omita mantener el control documental suficiente y adecuado para demostrar que la ayuda alimentaria objeto de esa Ley ha sido efectivamente entregada a sus trabajadores.

SEGUNDA. - PRECIO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO. - Como contraprestación por el otorgamiento del servicio objeto de este Contrato La Dependencia o Entidad pagará a PLUXEE las cantidades, por los conceptos y en la forma que se indican en la Lista de Precios PLUXEE y dentro del clausulado al presente Contrato, más el impuesto al valor agregado (IVA), a la más entera satisfacción de PLUXEE.

Para el Pedido de Dispersión, para el Cargo Administrativo y el Cargo por Dispersión de Fondos, La Dependencia o Entidad se obliga a efectuar el pago previamente a la dispersión, PLUXEE ejecutará la dispersión una vez acreditado el pago en su totalidad en su cuenta bancaria. La falta de pago oportuno de cualquiera factura emitida por PLUXEE generará a partir del día siguiente del incumplimiento en el pago, un interés moratorio mensual de tasa TIIE + 5 puntos sobre saldos insolutos y hasta que se realice el pago total del adeudo, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que en su caso correspondieren y la cancelación en su caso del Servicio Tienda objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para PLUXEE. PLUXEE se reserva el derecho de no prestar el servicio hasta que dichas facturas se encuentren totalmente pagadas.

Al término de cada corte, según se defina en la "Guía Portal Cliente Pluxee", PLUXEE emitirá un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de acuerdo con lo previsto en la legislación fiscal y siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los monederos electrónicos de Despensa, el cual estará disponible para La Dependencia o Entidad por medio electrónico.

PLUXEE estará obligado a incluir en el complemento del CFDI de vales de despensa que ampare la Dispersión de Fondos, únicamente la información de los Vales Electrónicos respecto de los cuales La Dependencia o Entidad le hubiere proporcionado a PLUXEE de forma completa, el Nombre, RFC, CURP y Número de Seguridad Social aplicable de los Tarjetahabientes. En caso de no contar con la información completa del Tarjetahabiente, PLUXEE podrá incluir el monto correspondiente a los Vales Electrónicos en una Adenda del CFDI que no tendrá efectos fiscales. En el futuro, en caso de que por Ley fueran admitidos otros conceptos o que la definición de Despensa fuera adicionado o reformado, automáticamente se entenderá en tal sentido adicionado o reformado dicho concepto.

PLUXEE a su vez, se obliga a reembolsar a los Establecimientos Afiliados, el importe de los Vales Electrónicos canjeados en sus unidades de venta, mediante el uso de las Tarjetas Tienda.

Queda expresamente prohibido para La Dependencia o Entidad solicitar directamente a los Establecimientos Afiliados un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que ampare la adquisición de Despesas.

TERCERA. - MÉCANICA DE OPERACIÓN. - Para llevar a cabo la prestación del Servicio Tienda y en general, para la operación del Sistema Tienda, LAS PARTES estarán a lo indicado y estipulado en la "Guía Portal Cliente Pluxee", la cual puede ser consultada en cualquier momento en la página www.portal.cliente.pluxee.mx, de PLUXEE.

PLUXEE pone a disposición de La Dependencia o Entidad un portal en internet en el sitio www.portal.cliente.pluxee.mx para que La Dependencia o Entidad administre los movimientos de sus Tarjetas Tienda (altas, bajas, solicitudes, traspasos) y realice las dispersiones de fondos en sus Tarjetas Tienda. Siendo su total y absoluta responsabilidad la designación del administrador interno de La Dependencia o Entidad el cual dará mantenimiento a su cuenta en el sistema PLUXEE. Para llevar a cabo la operación del Sistema Tienda a través del portal de internet señalado, PLUXEE asignará a La Dependencia o Entidad un usuario y sub-administradores (de ser necesario), mismos que serán gestionados por La Dependencia o Entidad bajo su propia responsabilidad y control.

La Dependencia o Entidad deberá confirmar la recepción de las Tarjetas Tienda usando el procedimiento descrito en la página de PLUXEE www.portal.cliente.pluxee.mx, previo a la asignación de Vales Electrónicos a cada Tarjeta Tienda. Una vez que La Dependencia o Entidad confirme la recepción de las Tarjetas Tienda, La Dependencia o Entidad será el responsable de éstos y tendrá a su voluntad entregarlos a los Tarjetahabientes.

Tomando en consideración la mecánica operativa del Sistema Tienda, La Dependencia o Entidad reconoce que será exclusivamente su responsabilidad:

- A. Verificar que las Tarjetas Tienda se encuentren vigentes, firmadas y sin alteraciones o mutilación de ninguna especie.
- B. Instruir a sus Tarjetahabientes a efecto de firmar las Tarjetas Tienda, la cual deberá coincidir con la de su identificación oficial;
- C. En caso de que el chip de la Tarjeta Tienda se encuentre dañada o no se pueda realizar la lectura en las Terminales Punto de Venta, el Tarjetahabiente deberá proporcionar cualquier otra forma de pago aceptada por los Establecimientos Afiliados.
- D. Informar a sus Tarjetahabientes que deberán presentar una identificación oficial cuando esta le sea requerida al momento de hacer un pago con la Tarjeta Tienda en los Establecimientos Afiliados.
- E. El Saldo en Cuenta de las Tarjetas Tienda no podrá ser liberado sin que PLUXEE haya recibido el pago según las condiciones establecidas en el presente Contrato y el monto de dicho pago sea equivalente a lo acordado. Previo al pago, La Dependencia o Entidad deberá haber enviado a PLUXEE el Pedido de Dispersión de Fondos, según lo descrito en la "Guía Portal Cliente Pluxee".
- F. Los Tarjetahabientes podrán utilizar el Saldo en Cuenta de sus Tarjetas Tienda, una vez que dicho saldo haya sido liberado conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, para el pago de Despesas en los Establecimientos Afiliados.

La Dependencia o Entidad reconoce y acepta que las Tarjetas Tienda solo pueden ser utilizadas en el territorio nacional para el pago de Despesas realizados dentro de los Establecimientos Afiliados, aceptando y reconociendo desde este momento que en ningún caso podrán usarse las Tarjetas Tienda para la disposición de efectivo, para su intercambio por títulos de crédito o para adquirir alcohol, tabaco o bienes distintos a Despesas.

La Dependencia o Entidad y/o los TARJETAHABIENTES podrán solicitar la aclaración de cargos, sujetándose a las condiciones y procedimientos que para tales efectos se establezcan.

Los siguientes cargos serán descontados del saldo de las Tarjetas Tienda: Cargo por Saldo Insuficiente, Cargo por uso en comercio no autorizado y el Cargo por Aclaración Improcedente. Una vez realizados sin éxito dos intentos de descuento, La Dependencia o Entidad será responsable del pago de dichos cargos.

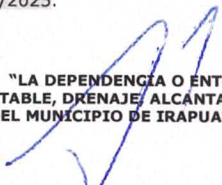
CUARTA.- ROBO Y/O EXTRAVIO. - En caso que las Tarjetas Tienda hayan sido robadas de La Dependencia o Entidad o el Tarjetahabiente, o hayan sido extraviadas o perdidas, será responsabilidad del La Dependencia o Entidad o en su caso del Tarjetahabiente reportarlo de inmediato a PLUXEE vía telefónica mediante los teléfonos listados tanto en el documento de instrucción que es entregado al momento de recibir las Tarjetas Tienda o en la página web: www.portal.cliente.pluxee.mx, lo anterior con el fin de desactivar dicha Tarjeta Tienda.

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.- A fin de identificarse, La Dependencia o Entidad deberá presentar a PLUXEE la siguiente documentación: 1.- Decreto de creación, Acta Constitutiva con inscripción al Registro Público de la Propiedad (en caso de Personas Morales) y su última reforma también inscrita (Si hay modificaciones, los instrumentos más recientes); 2.- Comprobante de Domicilio de la Dependencia o Entidad (Predial Semestral o Anual, Luz, Agua, con no más de 3 meses de antigüedad); 3.- Constancia de Situación Fiscal Vigente; 4.- Actualizaciones al RFC (Todas las actualizaciones de la firma del presente contrato); 5.- Poder del Representante Legal (si representa a una Persona moral) con facultades para actos de administración no limitadas para celebrar este Contrato (Si no estuviera incluido en el Acta Constitutiva) y/o copia certificada de su nombramiento; 6.- Copia de la identificación oficial del Representante Legal (IFE, Pasaporte, Cedula Profesional, FM2 o FM3 esta aplica en los dos supuestos de Persona Moral y Física).

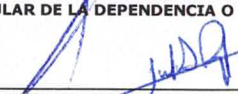
SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Irapuato, Guanajuato, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra razón.

Leído el presente Contrato y enteradas LAS PARTES de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado de común acuerdo en Irapuato, Guanajuato a 06/03/2025.

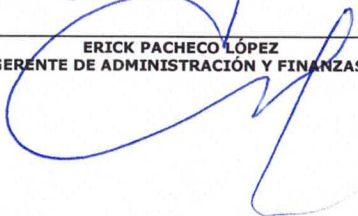
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.



ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.



HECTOR ARTURO RANGEL RANGEL.
APODERADO LEGAL.



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"PLUXEE"
PLUXEE MÉXICO, S.A. DE C.V.



CARLOS FERRER MARULANDA
APODERADO LEGAL.